

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 06-10-99 (D.O.E. 11-11-99)					
I.A. 99-0144-1	GRAFISEX, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	470.592,48	SUBVENCIONABLE:	106.256,84
		SUBVENCION:	127.059,97	SUBVENCION:	26.560,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.00	EMPLEO A MANTENER	2.00
		EMPLEO CREADO:	10.00	EMPLEO CREADO:	6.00
Orden 17-03-00 (D.O.E. 08-04-00)					
I.A. 99-0673-2	FERRECONS DE LA PLATA, S.A.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	537.270,36	SUBVENCIONABLE:	415.657,61
		SUBVENCION:	107.454,95	SUBVENCION:	83.130,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.00	EMPLEO A MANTENER	1.00
		EMPLEO CREADO:	4.00	EMPLEO CREADO:	4.00
Orden 21-12-00 (D.O.E. 09-01-01)					
I.A. 99-0775-1	CANCHO CORRALES, JOSE	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	41.659,24	SUBVENCIONABLE:	31.525,86
		SUBVENCION:	8.330,03	SUBVENCION:	6.310,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.50	EMPLEO A MANTENER	2.50
		EMPLEO CREADO:	0.00	EMPLEO CREADO:	0.00

ORDEN de 30 de septiembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 11 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas Funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes

y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)					
I.A. 00-058-1	GANADEROS CULEBRIN, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	600.927,48	SUBVENCIONABLE:	586.752,11
		SUBVENCION:	180.279,59	SUBVENCION:	176.030,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	1.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 10-07-00 (D.O.E. 04-08-00)					
I.A. 00-191-1	CALINTEG CONFORT, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	100.286,38	SUBVENCIONABLE:	96.945,10
		SUBVENCION:	35.099,11	SUBVENCION:	33.930,00
		EMPLEO A MANTENER:	7.0	EMPLEO A MANTENER	7.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00)					
I.A. 00-208-1	TAJO Y GUADIANA, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	99.553,70	SUBVENCIONABLE:	99.553,70
		SUBVENCION:	15.926,82	SUBVENCION:	11.950,00
		EMPLEO A MANTENER:	8.0	EMPLEO A MANTENER	8.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	0.5
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)					
I.A. 00-274-1	PRADA SIMANCAS, C.B.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	83.620,30	SUBVENCIONABLE:	66.836,33
		SUBVENCION:	20.067,79	SUBVENCION:	16.040,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.0	EMPLEO A MANTENER	2.0
		EMPLEO CREADO:	0.7	EMPLEO CREADO:	0.7
Orden 29-06-99 (D.O.E. 17-07-99)					
I.A. 98-809-2	HIJOS DE MIGUEL AGUILAR, S.A.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	273.398,62	SUBVENCIONABLE:	166609,37
		SUBVENCION:	73.816,31	SUBVENCION:	33.320,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	3.0
		EMPLEO CREADO:	4.0	EMPLEO CREADO:	2.0
Orden 06-10-99 (D.O.E. 11-11-99)					
I.A. 99-210-1	ESCLAVOS DE MARÍA Y LOS POBRES	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	506.878,65	SUBVENCIONABLE:	506.878,65
		SUBVENCION:	136.856,47	SUBVENCION:	126.720,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	1.0
		EMPLEO CREADO:	9.1	EMPLEO CREADO:	5.0
Orden 17-03-00 (D.O.E. 08-04-00)					
I.A. 99-350-1	GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	597.590,99	SUBVENCIONABLE:	597.590,99
		SUBVENCION:	143.419,52	SUBVENCION:	137.450,00
		EMPLEO A MANTENER:	81.00	EMPLEO A MANTENER	81.0
		EMPLEO CREADO:	3.0	EMPLEO CREADO:	2.5
Orden 01-03-00 (D.O.E. 25-03-00)					
I.A. 99-544-1	JOYMACORK, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	209.124,95	SUBVENCIONABLE:	318.168,14
		SUBVENCION:	94.106,48	SUBVENCION:	117.720,00
		EMPLEO A MANTENER:	1.0	EMPLEO A MANTENER	1.0
		EMPLEO CREADO:	2.0	EMPLEO CREADO:	2.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 06-11-00 (D.O.E. 28-11-00)			
I.A. 99-612-1	ALBALA QUERUBINA	PEÑASCO,	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		175.504,83	108.917,08
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		50.893,71	30.500,00
		EMPLEO A MANTENER:	EMPLEO A MANTENER
		0.0	0.0
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		2.0	2.0
Orden 13-07-00 (D.O.E. 01-08-00)			
I.A. 99-744-2	EMB. Y JAM. SIERRA DE LAS VILLUERCAS, S.L.		
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		100.265,05	84.924,83
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		29.076,97	24.630,00
		EMPLEO A MANTENER:	EMPLEO A MANTENER
		6.0	6.0
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		1.0	1.0
Orden 18-10-00 (D.O.E. 11-11-00)			
I.A. 99-848-1	HACIENDA MURILLO, SOC. CIVIL		
		INVERSIÓN	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		310.028,57	448.598,62
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		139.512,94	150.000,00
		EMPLEO A MANTENER:	EMPLEO A MANTENER
		542.8	542.8
		EMPLEO CREADO:	EMPLEO CREADO:
		157.8	43,9

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Intromac en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto y,

RESULTANDO,

que por D. Alfonso Perianes Valle, en nombre y representación de la empresa INTROMAC, se solicita la acreditación e inscripción en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas para la instalación sita en CÁCERES, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, ctra. de Trujillo, s/n.

CONSIDERANDO

que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la orden de 19 de noviembre

de 1991 (DOE de 30 de junio y de 2 de julio de 1992), constando en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

Primero: Acreditar a la empresa INTROMAC, en la instalación sita en CÁCERES, Campus Universitario de la Universidad de Extremadura, ctra. de Trujillo, s/n. en el área de control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

Segundo: Inscribirla en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obras públicas con el número I4033HC02.

Tercero: Darla de baja en el mencionado registro de Entidades Acreditadas en la acreditación concedida anteriormente en el área de Hormigón en masa (HC) con el número I4024HC99.

Cuarto: Publicar la acreditación e inscripciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/91, de 16 de abril y a las disposiciones reguladoras específicas recogidas en la orden citada en los considerandos de la presente Resolución, debiendo en todo caso solicitar la